

ACUERDO 101/SE/09-10-2023.

POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA DESIGNACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS QUE RESULTARON ELECTAS EN LAS ASAMBLEAS DISTRITALES, COMO REPRESENTANTES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS NÁHUATL, ME'PHAA, ÑOMNDAA, NA SAVI Y DEL PUEBLO AFROMEXICANO ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 5 de junio de 2021 la Sala Regional Ciudad de México, dictó la sentencia recaída en el número de expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado, resolviendo revocar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente el acuerdo TEE/JEC/042/2020 y su acumulado, así como en plenitud de jurisdicción revocó el acuerdo 060/SE/14-10-2020 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
2. Derivado de lo anterior, con fecha 24 de noviembre del 2021, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 258/SO/24-11-2021, aprobó un Plan de trabajo para implementar acciones afirmativas que garanticen la representación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado; desarrollando diversas actividades, consistentes, principalmente en identificar a la población indígena y afromexicana en Guerrero y, a partir de ello, realizar una consulta previa, libre e informada para conocer las opiniones de dichos pueblos, a efecto de definir la acción afirmativa e incorporar la representación de esos pueblos y comunidades en los Consejos Distritales Electorales y el Consejo General.
3. Con fecha 31 de enero de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 005/SO/31-01-2023, por el que se aprueban los resultados de la consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero, relativa a la incorporación de su representación en los Consejos Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como la acción afirmativa, en cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
4. El 7 de marzo de 2023, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió el acuerdo plenario recaído en el expediente expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado, mediante el cual determino tener por cumplida la sentencia emitida en el citado juicio.

5. El 15 marzo de 2023, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, en la cual se aprobó el dictamen 002/CSNI/SO/15-03-2023, por el que se aprobó el anteproyecto de “Lineamientos para la designación e integración de la representación de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero”, asimismo, se ordenó remitir el aludido anteproyecto a la Comisión Especial de Normativa Interna, para su análisis y dictaminación respectiva.
6. En cumplimiento a lo anterior, el 16 de marzo del mismo año, mediante oficio 057/2023, el encargado de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, remitió en archivo electrónico el Anteproyecto del “Lineamientos para la designación e integración de la representación de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero”, para su análisis y dictaminación correspondiente por parte de esta Comisión, en términos del Protocolo para la atención y emisión de normativa interna del IEPC Guerrero.
7. Los días 21 y 22 de marzo de 2023, se llevaron a cabo sendas reuniones de trabajo con el Consejero Presidente, la Consejera y el Consejero integrantes de la Comisión Especial de Normativa Interna, en la que además participaron el Secretario Ejecutivo, Asesoras y Asesores Especializados adscritos a las Consejerías integrantes de la misma, así como a la Presidencia de este Instituto; la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; el encargado de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales; el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Normativa Interna y la Jefa del Área Legislativa y Consultoría de la Dirección General Jurídica y de Consultoría, a efecto de analizar en conjunto el documento que fue sometido a la consideración de esta Comisión.
8. El 27 de marzo de 2023, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Normativa Interna, en la cual se aprobó el Dictamen Técnico 003/CENI/27-03-2023, relativo a las sugerencias al documento normativo denominado “Lineamientos para la designación e integración de la representación de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
9. El 06 de julio del 2023 se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, en la cual se aprobó el Dictamen con proyecto de acuerdo 011/CSNI/SO/06-07-2023, por el que se aprueban los “Lineamientos para la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

designación e integración de la representación de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.”

10. Con fecha 10 de julio de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 043/SE/11-07-2023, por el que se aprueban los Lineamientos para la designación e integración de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
11. El 12 de julio del 2023 se celebró la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, en la cual se aprobó el Dictamen con proyecto de acuerdo 013/CSNI/SO/12-07-2023, por el que se aprueba la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en acreditarse como observadoras y observadores del procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
12. Con fecha 13 de julio del 2023 el Consejo General de este Instituto Electoral celebró la décima Cuarta Sesión Extraordinaria, en la cual emitió el acuerdo 047/SE/13-07-2023, por el que se aprueba la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en acreditarse como observadoras y observadores del procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente a las etapas de asambleas comunitarias y asambleas municipales.
13. Con fechas 14, 15, 17, 19, 20, 23 y 24 de julio, así como 4, 5, 6, 11, 14, 15, 16 y 17 de agosto de la presente anualidad, se realizaron asambleas informativas y municipales en las que, se informó respecto del procedimiento para la designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas ante el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales, así como también, se realizó la elección entre las y los ciudadanos propuestos en sus comunidades, de aquellas personas que representarán a sus municipios en la siguiente etapa prevista en el citado procedimiento, respectivamente.
14. El 18 de agosto del presente año, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales celebró su Primera Sesión Ordinaria de trabajo en la que se emitió el Dictamen con

proyecto de acuerdo 001/CSNP/SO/18-08-2023 por el que se aprueban las convocatorias para la celebración de las asambleas estatales y distritales para el procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

15. En la fecha referida en el numeral anterior, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales emitió el Dictamen con proyecto de acuerdo 002/CSNP/SO/18-08-2023, por el que se aprueba la lista de las ciudadanas y los ciudadanos que cumplieron con los requisitos para participar como observadoras y observadores del procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
16. Con fecha 25 de agosto del 2023 el Consejo General de este Instituto Electoral celebró la Décima Séptima Sesión Extraordinaria, en la cual emitió el acuerdo 062/SE/25-08-2023, por el que se aprueban las convocatorias para la celebración de las asambleas estatales y distritales para el procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
17. Con fecha 25 de agosto del 2023 el Consejo General de este Instituto Electoral celebró la Décima Séptima Sesión Extraordinaria, en la cual emitió el acuerdo 063/SE/25-08-2023, por el que se aprueba la lista de la ciudadanía que cumplió con los requisitos para participar como observadoras y observadores del procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
18. El 28 de agosto de 2023, personas del municipio Ñuu Savi solicitaron se les considerará para la asistencia a la Asamblea Estatal, quienes manifestaron que de manera autogestionada realizarían la elección de las dos personas que serían representantes del Municipio y, en razón de ello, acudirían a la Asamblea Estatal de los Pueblos y Comunidades Originarias prevista para el 3 de septiembre de 2023.
19. El 30 de agosto del presente año, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales celebró su Primera Sesión Extraordinaria de trabajo en la que se emitió el Acuerdo 002/CSNP/SE/30-08-2023 por el que se aprueba la lista de la ciudadanía designada como representantes municipales que acudirán a las asambleas estatales

para la designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

20. El 30 de agosto del presente año, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales celebró su Primera Sesión Extraordinaria de trabajo en la que se emitió el Acuerdo 003/CSNP/SE/30-08-2023 por el que se aprueba la lista final de la ciudadanía que cumplió con los requisitos para participar como observadoras y observadores del procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
21. Con fecha 31 de agosto del presente año, el Consejo General de este Instituto Electoral celebró Octava Sesión Ordinaria, en la que aprobó el Acuerdo 071/SO/31-08-2023, por el que se aprueba la lista final de la ciudadanía que cumplió con los requisitos para participar como observadoras y observadores del procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 Y 20, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
22. Con fecha 2 de septiembre del presente se llevó a cabo la Asamblea Estatal del Pueblo Afromexicano, realizada en la cabecera municipal de Florencio Villareal, y con fecha 3 de septiembre la Asamblea Estatal de los Pueblos y Comunidades originarias, realizada en la cabecera municipal de Tlapa de Comonfort.
23. El 6 de septiembre del presente año, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales celebró su Segunda Sesión Extraordinaria de trabajo en la que se emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 005/CSNP/SE/06-09-2023 por el que se aprueba la designación de las personas que resultaron electas en las asambleas estatales, como representantes del pueblo afromexicano y de los pueblos y comunidades originarias ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
24. Con fecha 07 de septiembre del presente año, el Consejo General de este Instituto Electoral celebró su Décima Novena Sesión Extraordinaria, en la que aprobó el Acuerdo 080/SE/07-09-2023, por el que se aprueba la designación de las personas que resultaron electas en las asambleas estatales, como representantes del Pueblo Afromexicano y de los Pueblos y Comunidades Originarias ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

25. Con fecha 12 de septiembre del presente año se llevó a cabo la Reunión Informativa en el municipio de Chilapa de Álvarez, asimismo, por cuanto hace a las Asambleas Municipales correspondientes a los municipios de Buenavista de Cuellar y Chilapa de Álvarez, se llevaron a cabo el 11 y 17 de septiembre respectivamente.
26. El 13, 17 y 22 de septiembre del presente año, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales a través de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, solicitó a la Dirección General de Informática y Sistemas y a la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto, la difusión y la publicación de la actualización de las listas de la ciudadanía designada en las asambleas municipales de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 002/CSNP/SE/30-08-2023 por el que se aprueba la lista de la ciudadanía designada como representantes municipales que acudirán a las asambleas estatales para la designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afroamericanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales. Además, se agregaron a esta actualización las personas designadas como representantes del municipio de Nuu Savi, quienes previa solicitud y de manera autogestionada designaron a sus representantes para asistir a la Asamblea Estatal de los Pueblos y comunidades Originarias y la Asamblea Distrital.
27. Que el 12, 15 y 22 de septiembre de 2023, conforme a la actualización de la lista de la ciudadanía designada como representantes municipales que acudirían a las asambleas estatales, se realizó una amplia difusión en las redes sociales y página institucional para brindar certeza sobre quienes serán las personas que acudirán a las Asambleas Distritales, además, se mantuvo comunicación de manera directa con quienes fueron designados en las asambleas municipales, a través de las líneas telefónicas que proporcionaron previa autorización al personal de este Instituto Electoral.
28. El 22 de septiembre del presente año, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales celebró su Segunda Sesión Ordinaria de trabajo en la que emitió el Informe 003/CSNP/SO/22-09-2023, relativo al procedimiento para la designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y del pueblo afroamericano ante el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
29. Derivado de lo anterior, con fecha 28 de septiembre del año en curso, el Consejo General de este Instituto Electoral celebró su Novena Sesión Ordinaria en la que se conoció el Informe 083/SO/28-09-2023, relativo al avance del procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afroamericanas ante el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como en su caso, ante los Consejos Distritales 13, 19, 20, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
30. Con fechas 17, 23, 24 y 26 de septiembre, así como el 1 de octubre la presente anualidad, se realizaron Asambleas Distritales en las que, acudieron las ciudadanas y

ciudadanos que fueron electos en cada uno de los municipios que integran el Distrito Electoral Local correspondiente, para que dé entre las y los que asistieran, se elegirían a las representaciones distritales por mayoría, consenso o sorteo y conforme a la lengua, designando a la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicano ante el Consejo Distrital Electoral correspondiente.

31. El 06 de octubre del presente año, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales celebró su Tercera Sesión Extraordinaria de trabajo en la que se emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 006/CSNP/SE/06-10-2023 por el que se dictamina y propone al Consejo General la designación de las personas que resultaron electas en las asambleas distritales, como representantes de los pueblos y comunidades originarias Náhuatl, Me'phaa, Ñomndaa, Na Savi y del Pueblo Afromexicano ante los Consejos Distritales Electorales 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Marco Normativo

1.1. En materia de pueblos y comunidades indígenas

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 2 reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, a quienes les reconoce el derecho a la libre determinación en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional; reconociendo también que la conciencia de su identidad es criterio fundamental para determinar a quiénes aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Asimismo, en el inciso A, fracciones III y VII del mismo numeral establece el derecho para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados. Así como elegir en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género.

De igual manera, el mismo artículo en su apartado C reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su denominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación y, en consecuencia, determina que tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados A y B del citado artículo.

- II. Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, reconoce en sus artículos 2 y 3.1 la obligación para que el Estado establezca medidas para proteger el derecho de los

pueblos indígenas y garantizar el respeto a su integridad, para asegurar a quienes los integran el goce de sus derechos en igualdad de condiciones que los otros sectores de la sociedad.

- III. Que de igual manera, el citado Convenio 169 precisa en su artículo 8, numeral 1 y 2, que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.
- IV. Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas dispone, en sus artículos 1 y 2 que, como pueblo o personas, tienen derecho al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos, en libertad e igualdad a los demás pueblos y personas.
- V. Que la Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero, en sus artículos 2, 7 fracción I, incisos a, b y c y 12, reconoce el ejercicio de sus derechos político electorales, salvaguardando sus formas específicas de organización comunitaria; el reconocimiento de sus sistemas normativos internos en el marco jurídico general; y el derecho a elegir sus autoridades de acuerdo a sus propios usos y costumbres, garantizando la participación efectiva y equitativa de las mujeres y de los jóvenes mayores de dieciocho años, en un marco de respeto a la soberanía del Estado y la autonomía de sus municipios.

La misma Ley define en su artículo 15 que es indígena la persona que descende de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias lenguas, instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Asimismo, reconoce y garantiza en su artículo 26, fracciones I, II, III, VII y VIII, el derecho a la libre determinación y en consecuencia a la autonomía para, entre otras cosas, decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; así como para elegir, de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades o representantes; registrar candidatos preferentemente indígenas en municipios y distritos donde su población sea superior al cuarenta por ciento, garantizando la participación de las mujeres de manera paritaria, designados y aprobados por la Asamblea, y acceder planamente a la jurisdicción del Estado. No pasa desapercibido que el antepenúltimo párrafo del citado artículo 26,

- VI. La referida Ley 701, en sus artículos 36 y 37, reconoce a los pueblos indígenas y afroamericanos “el conjunto de normas orales y escritas que se han transmitido por generaciones, enriqueciéndose y adaptándose con el paso del tiempo, de carácter consuetudinario que regulan sus relaciones familiares, comunitarias, la vida civil y la prevención y solución de conflictos al interior de cada pueblo o comunidad, entre sus

integrantes”. Asimismo, se reafirma la disposición de las autoridades del Estado para mantener “una relación de cooperación y comunicación con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para garantizar que sus sistemas normativos internos sean adecuadamente conocidos por personas e instituciones ajenas a ellos, velando que no se contrapongan con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los tratados internacionales; la Constitución Política del Estado, y las leyes que de ella emanen.

1.2. En materia electoral

- VII.** Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE) establece en sus artículos 99, numeral 1 y artículo 100, numeral 1 y 2, entre otras cosas, que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. Para lo cual, precisa que el cargo de las y los Consejeros será por un periodo de siete años, conforme al procedimiento previsto por la LGIPE, estableciendo para ello una serie de requisitos de elegibilidad para el cargo.
- VIII.** Que el artículo 124 de la CPEG, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y de promover la participación política de la ciudadanía a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; y ejercer la función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana contribuyendo al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

De igual manera, en el artículo 125, numeral 2, se establece que el órgano de dirección del Instituto Electoral se integrará con siete consejeros electorales con derecho a voz y voto, una secretaría ejecutiva y representaciones de partidos políticos, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz, cada partido político contará con un representante en el Consejo General.

- IX.** Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y

patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Asimismo, que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

1.3. Aprobación de Lineamientos para la designación de representación indígena y afroamericana.

- X.** Que el 15 de marzo de 2023, la Comisión de Sistemas Normativos Internos celebró su tercera sesión ordinaria, en la cual se aprobó el dictamen 002/CSNI/SO/15-03-2023, por el que se aprobó el anteproyecto de “Lineamientos para la designación e integración de la representación de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afroamericanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero”, asimismo, se ordenó remitir el referido anteproyecto a la Comisión Especial de Normativa Interna, para su análisis y dictaminación respectiva, a efecto de continuar el trámite correspondiente para su aprobación por la referida Comisión y, en su caso, por el Consejo General de este Instituto Electoral.
- XI.** Que derivado de lo anterior, la Comisión Especial de Normativa Interna, en su Tercera Sesión Ordinaria, aprobó el Dictamen Técnico 003/CENI/27-03-2023, relativo a las sugerencias al documento normativo denominado “Lineamientos para la designación e integración de la representación de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afroamericanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, *así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero*, mismo en el que se formularon observaciones tanto de forma, como aquellas que aplicando la técnica legislativa, permiten mejorar, enriquecer y perfeccionar el contenido de los Lineamientos en comento.
- XII.** Que el 06 de julio del 2023 se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, en la cual se aprobó el Dictamen con proyecto de acuerdo 011/CSNI/SO/06-07-2023, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la designación e integración de la representación de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afroamericanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XIII.** Que derivado de lo anterior, el 10 de julio de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 043/SE/10-07-2023, por el que se aprueban los *Lineamientos para la designación e integración de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afroamericanas en el Consejo General y los Consejos*

Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (en adelante Lineamientos).

1.4. De las etapas del proceso de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afroamericanas

XIV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de los Lineamientos, se prevé que el inicio del procedimiento para la designación e integración de las representaciones de los pueblos originarios y afroamericanos en los Consejos del Instituto Electoral dará inicio con la aprobación de la convocatoria respectiva y que el mismo consta de las etapas siguientes:

1. Etapa uno:

Asambleas comunitarias. *Que se realizarán en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias de cada uno de los municipios precisados en el artículo 15 de los presentes Lineamientos, mediante las cuales se elegirán a 2 personas, de entre las cuales deberán de elegirse al menos una mujer, quienes acudirán a una asamblea municipal para efecto de participar en las propuestas y, en su caso, poder ser representantes ante el Consejo General y/o los Consejos Distritales Electorales que les corresponda.*

2. Etapa dos:

Asamblea Municipal. *Se llevará a cabo una asamblea municipal en cada uno de los municipios considerados para el proceso de designación e integración de las representaciones, en la que concurrirán las personas propuestas de las comunidades, de entre quienes se designarán al menos dos personas por cada uno de los pueblos o etnias, de entre quienes al menos una de cada pueblo o etnia serán mujeres.*

3. Etapa tres:

Asambleas Estatales. *Se celebrarán en el lugar que previamente determine el Instituto Electoral, a la que acudirán las y los ciudadanos que hayan sido designados en las asambleas municipales, de entre quienes se designará a las personas que asumirán el cargo de representante de los pueblos originarios y afroamericanos, quienes fungirán ante el Consejo General.*

Cabe señalar que, las Asambleas Estatales se desarrollarán de manera separada, es decir, en una sede se realizará la correspondiente a los pueblos originarios y, en otra, la del pueblo afroamericano; a efecto de que el punto de encuentro sea culturalmente adecuado.

4. Etapa cuatro:

***Asambleas Distritales.** Se celebrarán en cada uno de los 9 distritos electorales locales, a la que acudirán las y los ciudadanos de las comunidades que hayan sido electos por mayoría o consenso en la etapa dos. De entre quienes asistan, se elegirán de dos y hasta seis personas, para que integren igual número de fórmulas, según sea el caso del Distrito Electoral Local conforme a la lengua o pueblo afromexicano, de conformidad con las representaciones precisadas en el artículo 15 de los presentes Lineamientos, en estricta observancia a la paridad de género*

1.5. De la aprobación y actualización de la lista de las ciudadanas y ciudadanos designados como representantes municipales.

- XV.** Que el 30 de agosto del presente año, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales celebró su Primera Sesión Extraordinaria de trabajo en la que se emitió el Acuerdo 002/CSNP/SE/30-08-2023 por el que se aprueba la lista de la ciudadanía designada como representantes municipales que acudirán a las asambleas estatales para la designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XVI.** Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo 002/CSNP/SE/30-08-2023, el cual señala que, una vez celebradas las asambleas municipales correspondientes a los municipios de Xalpatláhuac, Tecoanapa, Buenavista de Cuellar y Chilapa de Álvarez, se realizara la actualización de la lista de las personas representantes de los municipios referidos, lo anterior, con la finalidad de garantizar su participación en las asambleas distritales programadas.
- XVII.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de los citados Lineamientos, en el que se prevé la realización de las asambleas distritales a más tardar la última semana del mes de septiembre de este año, con la finalidad de que se eligieran a las personas que asumirían los cargos de Representantes de los Pueblos y Comunidades Originarias Náhuatl, Me'phaa, Ñomndaa y Na Savi y del Pueblo Afromexicano, según su caso, en los Distritos 14, 15, 16, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, y toda vez que se fue emitido la convocatoria dirigida a la ciudadanía designada en sus asambleas municipales como representantes de cada municipio, mediante acuerdo 062/SE/25-08-2023, y a efecto de tuviera certeza, transparencia y máxima publicidad para que se conocieran quienes fueron las ciudadanas y ciudadanos que se eligieron en las asambleas municipales, se estimó conveniente utilizar la lista aprobada por la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales en su Primera Sesión Extraordinaria mediante el Acuerdo 002/CSNP/SE/30-08-2023, con las debidas actualizaciones en los términos que el referido acuerdo establece.
- XVIII.** Que, aunado a lo anterior, el Consejo General de este Instituto Electoral otorgó a la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, la facultad para que, como dispone el artículo 5 de los Lineamientos, resuelva situaciones no previstas en los mismos; por

tal motivo, es procedente que, como se ha señalado, utilizar la lista aprobada por la Comisión, con las actualizaciones correspondientes, de las personas designadas, en las Asambleas Municipales, con la finalidad de brindar certeza y reconocer el carácter de quienes han sido convocadas y convocados como representantes municipales para que participen en las asambleas distritales como parte del procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas ante el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

- XIX.** Que de conformidad con lo anterior y atentos a lo que dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de los Lineamientos, la publicación de la lista permitió brindar certeza respecto de las ciudadanas y ciudadanos que fueron convocadas y convocados a las asambleas estatales, para efecto de que no existiera duda ni cuestionamiento respecto de la personalidad que ostentan y el cargo que les ha conferido la asamblea de su municipio correspondiente.
- XX.** De conformidad con lo anterior, el 30 de agosto del presente año, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales celebró su Primera Sesión Extraordinaria de trabajo en la que se emitió el Acuerdo 002/CSNP/SE/30-08-2023 por el que por el que se aprueba la lista de la ciudadanía designada como representantes municipales que acudirán a las asambleas estatales para la designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XXI.** Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo 002/CSNP/SE/30-08-2023, el cual señala que, una vez celebradas las asambleas municipales correspondientes a los municipios de Xalpatláhuac, Tecoaapa, Buenavista de Cuellar y Chilapa de Álvarez, se realizó la actualización de la lista de las personas representantes municipales, lo anterior, con la finalidad de garantizar su participación en las asambleas distritales programadas, y los días el 13, 17 y 22 de septiembre del presente año, por lo que, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales a través de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, solicitó a la Dirección General de Informática y Sistemas y a la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto, la difusión y la publicación de la actualización de las listas de la ciudadanía designada en las asambleas municipales, para incluir a las representaciones de los municipios de Xalpatláhuac, Tecoaapa, Buenavista de Cuellar y Chilapa de Álvarez

Por lo que, una vez celebradas las asambleas municipales en su totalidad, la lista de personas designadas como representantes en cada Asamblea Municipal quedó de la siguiente forma:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

NP	Municipio	Nombre de la persona designada en la Asamblea Municipal	Representación / Etnia	Género
1	Acatepec	Severiana Garcia Mejia	Me'phaa	M
2	Acatepec	Eustaquio Dircio Dircio	Me'phaa	H
3	Ahuacuotzingo	Sandy Disney Xinol Sánchez	Náhuatl	M
4	Ahuacuotzingo	Germa Baltazar García	Náhuatl	H
5	Alcozauca de Guerrero	Alicia Martínez López	Na savi	M
6	Alcozauca de Guerrero	Raúl Cortés Leal	Na savi	H
7	Alpoyeca	Antonio Trinidad Ayala Arriaga	Na savi	H
8	Atenango del Río	Rosa Nieves Torrescano	Náhuatl	M
9	Atenango del Río	Bonfilio Rufino Morales	Náhuatl	H
10	Atlamajalcingo del Monte	Juliana Santiago Cano	Me'phaa	M
11	Atlamajalcingo del Monte	Florencio Catalán Bonilla	Me'phaa	H
12	Atlamajalcingo del Monte	Juana de los Santos Santiago	Na savi	M
13	Atlamajalcingo del Monte	Octaviano Beltrán Reyes	Na savi	H
14	Atlixac	Ernesto Antonio Hernández	Me'phaa	H
15	Atlixac	Érida Evelin Vargas Nava	Náhuatl	M
16	Atlixac	Emma Ramírez Torres	Náhuatl	M
17	Ayutla de los Libres	Rufina Bermúdez Basilio	Na savi	M
18	Ayutla de los Libres	Alejandro García Rojas	Na savi	H
19	Ayutla de los Libres	Rosalía Sánchez Félix	Me'phaa	M
20	Ayutla de los Libres	Juan Bruno Guzmán	Me'phaa	H
21	Ayutla de los Libres	Julia Moreno Jerónimo	Náhuatl	M
22	Ayutla de los Libres	Euclides Joaquín Vargas	Náhuatl	H
23	Azoyú	Teodora Deaquino Sandoval	Afromexicana	M
24	Azoyú	José Manuel García Olmedo	Afromexicana	H
25	Buenavista de Cuellar	Zuly Díaz Nava	Náhuatl	M
26	Buenavista de Cuellar	César Millán Rueda	Náhuatl	H
27	Chilapa de Álvarez	Félix Borrachando Isabel	Náhuatl	M
28	Chilapa de Álvarez	Laura Banesa Mendoza Salmerón	Náhuatl	M
29	Cochoapa El Grande	Bernabé García Vázquez	Na savi	H
30	Cochoapa El Grande	Nieves Solano Martínez	Na savi	M
31	Copala	Odilia González Ríos	Afromexicana	M
32	Copala	Willian Alexander Zavaleta Castañeda	Afromexicana	H
33	Copalillo	María Guadalupe Morales Bernardino	Náhuatl	M
34	Copalillo	Abraham Tolentino Mateo	Náhuatl	H
35	Copanatoyac	Elena Díaz Espinosa	Náhuatl	M
36	Copanatoyac	Roberto Espinoza Pérez	Náhuatl	H
37	Copanatoyac	Francisca de Jesús Pelaez	Na savi	M
38	Copanatoyac	Elia Morales Cantú	Na savi	

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

NP	Municipio	Nombre de la persona designada en la Asamblea Municipal	Representación / Etnia	Género
39	Copanatoyac	Antonia García de la Cruz	Me'phaa	M
40	Copanatoyac	Isabel García Rosas	Me'phaa	M
41	Cuajinicuilapa	Mijane Jiménez Salinas	Afromexicana	M
42	Cuajinicuilapa	Andrés Alain Rodríguez Serrano	Afromexicana	H
43	Cualác	Yurika Jiménez Romano	Náhuatl	M
44	Cualác	Juan Lucio Isidoro	Náhuatl	H
45	Cuatepec	Ma. Del Rocío Pancho Cisneros	Afromexicana	M
46	Cuatepec	Primitivo Sugia Ramírez	Afromexicana	H
47	Cuetzala del Progreso	Wendy Maleni Parra Barrera	Náhuatl	M
48	Cuetzala del Progreso	Malinali Godínez Segura	Náhuatl	M
49	Eduardo Neri	Antonia Alejo García	Náhuatl	H
50	Eduardo Neri	Joaquín Alberto López Catalán	Náhuatl	M
51	Florencio Villarreal	Martha Elena Gutiérrez Jijón	Afromexicana	M
52	Florencio Villarreal	Luis Lorenzo Trujillo	Afromexicana	H
53	Huamuxtitlán	Lourdes Rosales Pita	Náhuatl	M
54	Huamuxtitlán	Ana Cristina Mosso Ruiz	Me'phaa	M
55	Huamuxtitlán	Hipólito Estrada Candia	Na savi	H
56	Huitzoco de los Figueroa	Teófilo Vázquez Corona	Náhuatl	H
57	Huitzoco de los Figueroa	María Guadalupe Juárez de la Cruz	Náhuatl	M
58	Iguala de la Independencia	Jaime López Nazario	Náhuatl	H
59	Iguala de la Independencia	Patricia Carbajal Bailón	Náhuatl	M
60	Igualapa	Edgardo Francisco Cristóbal	Na savi	H
61	Igualapa	Pascuala Roque Sierra	Na savi	M
62	Iliatenco	Praxede Reyes Espinobarros	Me'phaa	M
63	Iliatenco	Eliseo Carrasco García	Me'phaa	H
64	Ixcateopan de Cuauhtémoc	Silvia Barrios Estrada	Náhuatl	M
65	Ixcateopan de Cuauhtémoc	Abel Amador Rodríguez Albavera	Náhuatl	H
66	José Joaquín de Herrera	Rossibel Bello Mateo	Náhuatl	M
67	José Joaquín de Herrera	Margarita Bartolo Morales	Náhuatl	M
68	Juchitán	Galilea Garzón Lucero	Afromexicana	M
69	Juchitán	Emigdio Moctezuma Ramírez	Afromexicana	H
70	Malinaltepec	Claudia Moran Villar	Me'phaa	M
71	Malinaltepec	Abad Cantú Gómez	Me'phaa	H
72	Marquelia	Melitón López Peralta	Afromexicana	H
73	Marquelia	Jhovana Alejo Carrillo	Afromexicana	M
74	Mártir de Cuilapan	Lizbeth Fiscal Hernández	Náhuatl	M
75	Mártir de Cuilapan	Zulideyci García Godínez	Náhuatl	M
76	Metlatonóc	Ramiro Constantino Sierra Solano	Na savi	H

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

NP	Municipio	Nombre de la persona designada en la Asamblea Municipal	Representación / Etnia	Género
77	Mochitlán	Silvia Díaz Rosario	Náhuatl	M
78	Mochitlán	Victorino Sánchez de Jesús	Náhuatl	H
79	Ñuu Savi	Reyes Feliciano Gilberto	Na savi	H
80	Ñuu Savi	Maribel García Maximino	Na savi	M
81	Olinalá	Alondra Lineth Zeferino Aquino	Náhuatl	M
82	Olinalá	Saúl Villanueva Acevedo	Náhuatl	H
83	Ometepec	Lizbeth Arenas Hernández	Afromexicana	M
84	Ometepec	Misael Agustín Carbajal Merino	Afromexicana	H
85	Ometepec	Fabián Benito Damián	Ñomndaa'	H
86	Ometepec	Doraliz Morales Añorve	Ñomndaa'	M
87	Ometepec	Cristina Juárez Galindo	Na savi	M
88	Ometepec	Reyes Prisco Castillo	Na savi	H
89	Quechultenango	Victorio León Zeferino	Náhuatl	H
90	Quechultenango	Filiberta Morales Nava	Náhuatl	M
91	Quechultenango	Eliseo De la Cruz García	Me'phaa	H
92	Quechultenango	Araceli Bello Flores	Me'phaa	M
93	San Luis Acatlán	Genoveva Parra Vázquez	Na savi	M
94	San Luis Acatlán	Jacinta García Peñaira	Na savi	M
95	San Luis Acatlán	Fredy Ignacio Isaías	Me'phaa	H
96	San Luis Acatlán	Wendy Karina Reymundo Castro	Me'phaa	M
97	Tecoanapa	María del Carmen Antonio Cano	Afromexicana	M
98	Tecoanapa	Samara Famitsai Ortega Ramírez	Afromexicana	M
99	Tepecoacuilco de Trujano	Melesia García Medina	Náhuatl	M
100	Tepecoacuilco de Trujano	Francisco Javier Herrera Álvarez	Náhuatl	H
101	Tixtla de Guerrero	Erika Ignacio Isaías	Náhuatl	M
102	Tixtla de Guerrero	Arturo Moisen Nava	Náhuatl	H
103	Tlacoachistlahuaca	María Yosalin Santiago Pantaleón	Ñomndaa'	M
104	Tlacoachistlahuaca	Luz Clara Ramírez de la Cruz	Ñomndaa'	M
105	Tlacoachistlahuaca	Tranquilina Maura Brito Vivar	Na savi	M
106	Tlacoachistlahuaca	Daniel González López	Na savi	H
107	Tlacoapa	Quintila Sánchez Macario	Me'phaa	M
108	Tlacoapa	Severiano García García	Me'phaa	H
109	Tlalixtaquilla de Maldonado	Joel Consuelo Paz Hernández	Náhuatl	H
110	Tlapa de Comonfort	Antonio Ayala Valdez	Na savi	H
111	Tlapa de Comonfort	Delfina Álvarez Moreno	Na savi	M
112	Tlapa de Comonfort	Reyes Enrique Sánchez	Náhuatl	H
113	Tlapa de Comonfort	Julia Guevara Robles	Náhuatl	M
114	Tlapa de Comonfort	Alfonzo Cayetano Villar	Me'phaa	H
115	Tlapa de Comonfort	Jennifer Pérez Cariño	Me'phaa	M
116	Xalpatláhuac	Olga Arellano Campos	Na savi	M
117	Xalpatláhuac	Adelfo Andrade Montalvo	Na savi	H

NP	Municipio	Nombre de la persona designada en la Asamblea Municipal	Representación / Etnia	Género
118	Xochihuehuetlán	Roberto Segura Bautista	Náhuatl	H
119	Xochistlahuaca	Elizabeth Martín Luis	Ñomndaa'	M
120	Xochistlahuaca	Caín de Jesús Apóstol	Ñomndaa'	H
121	Zapotitlan Tablas	Leonarda Aguilar Espinobarros	Me'phaa	M
122	Zapotitlan Tablas	Francisco Tenorio Cortés	Me'phaa	H
123	Zapotitlan Tablas	Nicolás Cantú Ibáñez	Náhuatl	H
124	Zitlala	Gloria Abarca Pérez	Náhuatl	M
125	Zitlala	Alfredo Ariza Flores	Náhuatl	H

1.6. De la convocatoria para las asambleas distritales

XXII. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 77 al 82 de los *Lineamientos*, se previó la emisión de la convocatoria para la celebración de las asambleas distritales, a efecto de que, la ciudadanía elegida en sus respectivas asambleas municipales, asistiera para designar a las y los ciudadanos que, en su caso, serían designadas o designados como representantes en los Consejos Distritales Electorales de este Instituto Electoral, de acuerdo con las bases siguientes:

Primera. Objetivo. Designar a la ciudadanía que ocupar el cargo de la representación de los pueblos originarios y afromexicanos, ante los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante el Consejo Distrital Electoral 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Segunda. De la participación. Podrán participar las y los ciudadanos que hayan sido designados en sus asambleas municipales, quienes podrán ser propuestas y propuestos para ser consideradas o considerados para la representación ante los Consejos Distritales Electorales correspondientes, de conformidad con los pueblos originarios o el pueblo afromexicano a elegir.

Tercera. Del calendario y sedes. Las asambleas distritales se desarrollarán en las fechas y sedes siguientes:

Distrito	Asamblea Distrital	Fecha	Sede de la Asamblea
14	Ayutla de los Libres	17/09/2023	Cancha techada de la Unidad Deportiva de Ayutla de los Libres, Carretera Federal Tierra Colorada- Ayutla de los Libres, Col. Barrio Nuevo, Ayutla de los Libres, Guerrero.
15	Florencio Villarreal	17/09/2023	Centro recreativo MAROCI, Carretera Federal s/n, Col. Playa larga, Cruz Grande, Guerrero
16	Ometepec	17/09/2023	Centro Cultural Ometepec, Calle Dr. Fidel Guillén Zamora s/n, Col. Centro, Ometepec, Guerrero

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Distrito	Asamblea Distrital	Fecha	Sede de la Asamblea
23	Huitzuco de los Figueroa	23/09/2023	Auditorio Municipal, ubicado en el Palacio Municipal, Col. Centro, Huitzuco de los Figueroa, Guerrero.
24	Tixtla de Guerrero	23/09/2023	Centro Cultural "General Vicente Guerrero", Col. Centro, Jardín Central, Tixtla de Guerrero, Guerrero.
25	Chilapa de Álvarez	23/09/2023	Auditorio Municipal, frente a las oficinas del PRI Municipal, Av. Revolución s/n, Barrio de San Francisco, Chilapa de Álvarez, Guerrero. ¹
26	Olinalá	24/09/2023	Auditorio Municipal, Col. Centro, al interior del H. Ayuntamiento Municipal de Olinalá, Guerrero.
27	Tlapa de Comonfort	24/09/2023	Oficinas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), Carretera Tlapa-Chilapa km. 1, Col. Aviación, Tlapa de Comonfort, Guerrero.
28	San Luis Acatlán	24/09/2023	Casa de la Cultura, Edificio del H. Ayuntamiento Municipal, Plaza Principal (Zócalo), San Luis Acatlán, Guerrero.
20	Teloloapan	24/09/2023	Instalaciones del H. Ayuntamiento, Calle Pinzón # 1, Col. Centro, Teloloapan, Guerrero.

Cuarta. De la instalación de las asambleas distritales. Para la instalación de las asambleas distritales, en primera convocatoria deberán estar presentes cuando menos el cincuenta por ciento más uno de las y los representantes electos en las asambleas municipales.

En caso de no reunirse la mayoría a que se refiere el párrafo anterior, se convocará en segunda convocatoria de manera inmediata o en la hora que determine la ciudadanía que hace acto de presencia, en el mismo día de su realización. Las asambleas se instalarán válidamente con quienes se encuentren presentes y la misma no podrá diferirse o suspenderse por motivo alguno, salvo causas de fuerza mayor.

Quinta. De la conducción de las asambleas. Con el apoyo del personal del Instituto Electoral, se nombrará de entre las y los asistentes, a una Mesa de Debates conformada por una presidencia, una secretaría y hasta tres escrutadoras/es, para contabilizar los votos, quienes serán responsables de organizar, conducir, recabar la votación, dar fe de los resultados y suscribir el acta correspondiente.

En caso de que se considere necesario designará a más escrutadoras/es, debiéndose someter a consideración de la asamblea dicha determinación.

¹ La dirección de la Asamblea Distrital correspondiente al Distrito 25 con cabecera en Chilapa de Álvarez, fue modificada por causas de fuerza mayor, celebrándose en este caso en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento Municipal de Chilapa de Álvarez, dicha determinación fue informada con la debida oportunidad a las representantes de los municipios que integran el Distrito.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Sexta. Del desarrollo de las asambleas distritales. *El desarrollo de la asamblea distrital debe sujetarse al siguiente procedimiento:*

I. *Se designará determinado número de fórmulas, de conformidad con lo siguiente:*

Dto.	Cabecera distrital	Una fórmula de cada pueblo originario	Total a elegir
14	Ayutla de los Libres	Náhuatl, Mixteco y Tlapaneco	3
15	Florencio Villareal	Afromexicana	1
16	Ometepec	Mixteca, Amuzga y Afromexicana	3
23	Huitzoco de los Figueroa	Náhuatl	1
24	Tixtla de Guerrero	Náhuatl y Tlapaneco	2
25	Chilapa de Álvarez	Náhuatl	1
26	Olinalá	Náhuatl, Mixteco y Tlapaneco	3
27	Tlapa de Comonfort	Náhuatl, Mixteco y Tlapaneco	3
28	San Luis Acatlán	Mixteco y Tlapaneco	2

II. *Para elegir a las personas que conformarán cada fórmula, podrá ser, de manera enunciativa y no limitativa, de la siguiente manera:*

a) *Se propongan a ciudadanas o ciudadanos, según sea el género o los géneros para elegir conforme al documento anexo a la presente, de entre quienes asisten, considerando, su trayectoria, presencia o liderazgo a nivel municipal o regional; eligiendo tanto a las personas que ocuparán el cargo de propietarias como las suplencias.*

Para el caso de los Distritos Electorales donde se elegirá una sola representación y toda vez que se reservará para mujeres, en la siguiente designación podrá haber alternancia, siempre y cuando no se afecte la paridad en la integración de las representaciones por distritos y en la totalidad de los mismos.

En este caso, de considerarse necesario, se podrá leer la semblanza de cada una de las propuestas, a fin de que las demás personas las conozcan y tomen la decisión que corresponda. Se entenderá por semblanza una biografía de poca extensión, que no abunde en datos históricos de las personas, sino que presente información sobre la personalidad de las propuestas en cuestión, resaltando los aspectos de compromiso, trayectoria, gestión y/o defensa de los derechos político y electorales de los pueblos indígenas y afromexicanos, según sea el caso.

b) *Se sorteen los nombres de quienes asistieron, separando mujeres y hombres, para que, la primera persona en salir en el sorteo sea la propietaria y la segunda ocupe la suplencia.*

c) *La forma de emitir la votación que al efecto se requiera en la presente etapa, será conforme a los sistemas normativos propios o usos y costumbres de los pueblos y comunidades originarias y del pueblo afromexicano.*

d) *Al final de la asamblea, la Secretaría de la Mesa de Debates procederá a levantar el acta de asamblea distrital de designación e integración de las*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

representaciones de los pueblos originarios o afroamericanos ante el Consejo Distrital.

- e) *El acta de asamblea distrital deberá ser firmada por quienes integraron la Mesa de debates, así como por las y los ciudadanos electos como propuestas para representantes y la representación que acuda por parte del Instituto Electoral; a ella se anexarán las listas de registro de asistencia y, en su caso, el acta de incidentes, para efecto de tener constancias documentales de su realización.*

El acta será elaborada en duplicado, para que una quede en poder de quién fungió con el cargo de Presidencia de la Mesa de Debates y otra será entregada al personal designado del Instituto Electoral, junto con sus anexos.

Séptima. De los casos no previstos. *Los casos no previstos en la presente convocatoria que se susciten antes, durante y posterior al desarrollo de los mismos, serán atendidos y resueltos en término de lo previsto por el artículo 5 de los Lineamientos para atender el procedimiento de la designación e integración de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afroamericanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.*

1.7. De la celebración de las Asambleas Distritales del Pueblo Afromexicano correspondientes al Distrito 15 con cabecera en Florencio Villarreal y el Distrito 16 con cabecera en Ometepec.

XXIII. El 02 de septiembre, durante el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Asamblea Estatal del Pueblo Afromexicano, de conformidad con lo previsto en los *Lineamientos* en el Artículo 76, antepenúltimo párrafo, se determinó por la Asamblea de manera unánime la procedencia del desahogo de la Asamblea Distrital para la designación de las representaciones de los Distritos 15 y 16, lo cual fue asentado en el Acta Circunstanciada de la Asamblea Estatal del Pueblo Afromexicano; en virtud de que fue determinación de la Asamblea y comunicado en ese momento al personal de este Instituto Electoral a efecto de que se tuviera conocimiento del consenso al que arribaron y que, la decisión tenía como finalidad agotar el procedimiento de designación de las representaciones del pueblo afromexicano, toda vez que ya se encontraba constituida la Asamblea del pueblo afromexicano y que, no existía inconveniente ni oposición a la celebración de las Asambleas Distritales.

XXIV. Que, de acuerdo con la lista de asistencia de la Asamblea Estatal se dio cuenta que se contaba con el quórum requerido para el desahogo de las Asambleas Distritales, dando cuenta de que se contaban con las representaciones de los municipios que integran el distrito 15 y el 16, conforme a lo siguiente:

Distrito	Cabecera Distrital	Municipio	Nombre de la persona designada en la Asamblea Municipal	Asistió	Representación/ Etnia	Sexo
----------	--------------------	-----------	---	---------	-----------------------	------

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

16	Ometepec	Ometepec	Lizbeth Arenas Hernández	SÍ	Afromexicana	M
		Ometepec	Misael Agustín Carbajal Merino	NO	Afromexicana	H
15	Florencio Villarreal	Azoyú	Teodora Deaquino Sandoval	SÍ	Afromexicana	M
		Azoyú	José Manuel García Olmedo	SÍ	Afromexicana	H
		Copala	Odilia González Ríos	SÍ	Afromexicana	M
		Copala	Willian Alexander Zavaleta Castañeda	SÍ	Afromexicana	H
		Cuajinicuilapa	Mijane Jiménez Salinas	SÍ	Afromexicana	M
		Cuajinicuilapa	Andrés Alaín Rodríguez Serrano	SÍ	Afromexicana	H
		Cuatepec	Ma. Del Rocío Pancho Cisneros	SÍ	Afromexicana	M
		Cuatepec	Primitivo Sugia Ramírez	SÍ	Afromexicana	H
		Florencio Villarreal	Martha Elena Gutiérrez Jijón	SÍ	Afromexicana	M
		Florencio Villarreal	Luis Lorenzo Trujillo	Si	Afromexicana	H
		Juchitán	Galilea Garzón Lucero	NO	Afromexicana	M
		Juchitán	Emigdio Moctezuma Ramírez	NO	Afromexicana	H
		Marquelia	Melitón López Peralta	SÍ	Afromexicana	H
		Marquelia	Jehovana Alejo Carrillo	SÍ	Afromexicana	M

Derivado de lo anterior, es importante hacer constar que, en el desarrollo de la Asamblea Distrital, en primer lugar, se determinó el género de la representación ante los Distritos, de 14 votos posibles, 9 fueron a favor de que el representante ante Distrito 15 fuera para el género Hombre, 3 votos para que fuera Mujer, y 2 abstenciones.

- XXV.** Que no obstante, que la convocatoria señala que en los distritos donde se realizará la designación de una sola representación, está, sería exclusiva para mujeres, sin embargo, la Asamblea estimo procedente designar un hombre como representante en el Distrito toda vez que la C. Mijane Jiménez Salinas fue designada como representante en el Consejo General, por lo cual, consideraron no se afecta el principio de paridad conforme al Distrito, consecuentemente, en cumplimiento del principio de paridad, se determinó que la representación del Distrito 16 fuera mujer. Aunado a lo anterior, es importante mencionar que, en la esencia y toda vez que conducía a un fin práctico la determinación adoptada por la Asamblea Distrital, conduciría a un fin práctico al advertir que además de la representación en el Consejo General, se tendría dos Distritos Electorales Locales para que el pueblo afromexicano tuviera

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

representaciones; Distrito 15 y 16, la propia Asamblea determinó viable y conveniente la decisión adoptada.

Posteriormente se decidió que las designaciones de las representaciones se realizaría a través del método de propuesta y votación. Así, para el Distrito 15 se propuso una terna para designar al representante en calidad de propietarios, cuya votación quedó de la siguiente manera:

Distrito 15. Florencio Villarreal. Elección representación propietaria		
Nombre	Municipio	Votos a favor
Primitivo Sugía Ramírez	Cuautepec	3
Andrés Alain Rodríguez Serrano	Cuajinicuilapa	6
Luis Lorenzo Trujillo	Florencio Villarreal	3
Total de votos		12

Con respecto a la elección del representante suplente, por consideración de la Asamblea se realizó una nueva propuesta, siendo los resultados de la votación, la siguiente:

Distrito 15. Florencio Villarreal. Elección representación suplente		
Nombre	Municipio	Votos a favor
Primitivo Sugía Ramírez	Cuautepec	4
Melitón López Peralta	Marquelia	8
Total de votos		12

Con base en lo anterior, la representación del pueblo Afromexicano ante el Distrito 15 quedó integrada como se observa en la siguiente tabla:

Designaciones del Distrito 15. Florencio Villarreal Representante del Pueblo Afromexicano		
Nombre	Localidad y municipio	Cargo
Andrés Alain Rodríguez Serrano	Las Petacas, Cuajinicuilapa	Propietario
Melitón López Peralta	Nueva Marquelia, Marquelia	Suplente

- XXVI.** Dado que la representación del Distrito 15 fue para hombre, en lo que respecta al Distrito 16, con cabecera en Ometepec, dado que la representación del Distrito 15 fue para hombre, le correspondió a una mujer el cargo de propietaria, en este mismo orden, considerando que por principio de paridad de género no se puede designar un representante suplente hombre, al ser la única mujer designada como representante municipal para la designación de la representación del pueblo afromexicano en el Distrito 16, la representación del pueblo afromexicano quedó conformada sólo con la propietaria:

Distrito 16. Ometepec Representante del Pueblo Afromexicano		
Nombre	Localidad y municipio	Cargo

1.8. Designación de la Representación del Pueblo Afromexicano en el Distrito 13 con cabecera en San Marcos

XXVII. Para el caso de la representación correspondiente al Distrito 13 con cabecera en San Marcos, en el que únicamente participaría el municipio de Tecoaapa, de acuerdo al artículo 15, de los mencionados Lineamientos la designación se estableció que podría ser indígena, afromexicana o de comunidad equiparable, observando la paridad de género, así mismo, con respecto a la designación, esta se realizó en los términos del artículo 42 de los referidos Lineamientos en el que señala que en el caso del municipio de Tecoaapa las personas designadas en la asamblea municipal deberán incorporarse como representantes ante el Consejo Distrital Electoral correspondiente, por lo que, el 09 de septiembre del presente año, en la Asamblea Municipal se designaron las representaciones correspondientes al Consejo Distrital Electoral 13, conforme a lo siguiente:

Distrito 13. Tecoaapa. Representante del Pueblo Afromexicano		
Nombre	Localidad y Municipio	Cargo
María del Carmen Antonio Cano	Xalpatláhuac, Tecoaapa.	Propietaria
Sara Famitsai Ortega Ramírez	Mecatepec, Tecoaapa.	Suplente.

1.9. Designación de la Representación del Pueblo y Comunidades Náhuatl en el Distrito 19 con cabecera en Zumpango del Río

XXVIII. Para el caso de la designación de la representación correspondiente al Distrito 19 con cabecera Eduardo Neri, en el que se señala que únicamente participará el municipio Cabecera Distrital, a solicitud del mismo y de conformidad con el artículo 15 de los mencionados Lineamientos que establece que la designación debe ser indígena, observando la paridad de género, en cumplimiento a lo dispuesto, la designación se realizó en los términos del artículo 42 de los mismos Lineamientos, en el que señala que en el caso del municipio de Eduardo Neri, las personas designadas en la asamblea municipal deberán incorporarse como representantes ante el Consejo Distrital Electoral correspondiente, por lo que, el 18 de agosto en la Asamblea Municipal se designaron las representaciones correspondientes al Consejo Distrital Electoral 19, por lo anterior, en el acta de incidentes correspondiente a la Asamblea Municipal, quedó constancia de la solicitud de la programación de una reunión posterior para establecer quien sería la persona suplente y propietaria, ello con la finalidad de consensarlo con su comunidad y entre las personas designadas como representantes, así mismo, también queda constancia de la solicitud reiterada sobre la incorporación de la representación en el Consejo Distrital Electoral 19 del Instituto Electoral.

Por lo anterior, el día 26 de septiembre del presente año, personal de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales se trasladó al municipio de Eduardo Neri a solicitud de las personas designadas como representantes, con la finalidad de hacer

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

constar la determinación sobre la designación del cargo de persona propietaria y suplente de la representación del pueblo y comunidades náhuatl, para el Consejo Distrital Electoral 19, la reunión se llevó a cabo en las instalaciones del H. Ayuntamiento Municipal de Eduardo Neri, y se tuvieron los resultados siguientes:

Distrito 19. Eduardo Neri. Representación de pueblos y comunidades Náhuatl		
Nombre	Localidad y Municipio	Cargo
Joaquín Alberto López Catalán	Huitziltepec, Eduardo Neri.	Propietario
Antonia Alejo García	Huitziltepec, Eduardo Neri.	Suplente.

1.11 De la celebración de las Asambleas Distritales de los Pueblos y Comunidades Originarias

XXIX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de los citados Lineamientos, en el que se previó la realización de las asambleas distritales a más tardar la última semana del mes de septiembre de este año, con la finalidad de elegir a las personas que asumirán los cargos de Representantes de los Pueblos y Comunidades Originarias Náhuatl, Me'phaa, Ñonmdaa y Na Savi y del Pueblo Afromexicano, según el caso, las asambleas correspondientes a los Distritos 14, 15, 16, 20, 23, 24, 25, 27 y 28 se celebraron los días 2, 17, 23 y 24 de septiembre de 2023, a excepción de la Asamblea correspondiente al Distrito 26 la cual fue reprogramada el día 24 de septiembre por no haber reunido el quórum para designaciones paritarias, lo anterior debido a que las representaciones de diversos municipios no pudieron llegar a la cabecera Distrital, por causas de fuerza mayor, por lo que, dicha Asamblea fue reprogramada y celebrada el día domingo 1 de octubre de 2023.

XXX. Que derivado de las fechas establecidas y toda vez que la designación de la representación afromexicana correspondiente al Distrito 15 y el 16 fue desahogada al concluir la Asamblea Estatal del Pueblo afromexicano el 02 de septiembre, cada una del resto de las Asambleas Distritales programadas se llevó a cabo conforme a lo siguiente:

a) **Asamblea Distrital, correspondiente al Distrito 14:** se llevó a cabo el 17 de septiembre del presente año, en la Cancha techada de la Unidad Deportiva de Ayutla de los Libres, Carretera Federal Tierra Colorada- Ayutla de los Libres, Col. Barrio Nuevo, Ayutla de los Libres, Guerrero, en dicha Asamblea, quedaron las designaciones conforme a lo siguiente:

Fórmulas	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Municipio	Localidad	Representación	Sexo	Cargo
1	Rufina Bermúdez Basilio	Ayutla de los Libres	Col. Progreso SXXI	Representación del pueblo y comunidades Na savi	M	Propietaria

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Suplente
2	Juan Bruno Guzmán	Ayutla de los Libres	Col. Nueva Revolución	Representación del pueblo y comunidades Me'phaa	H	Propietaria
	Francisco Tenorio Cortés	Zapotitlan Tablas	Escalerilla Laguna	Representación del pueblo y comunidades Me'phaa	H	Suplente
3	Julia Moreno Jerónimo	Ayutla de los Libres	Chacalinitla	Representación del pueblo y comunidades Náhuatl.	M	Propietaria
	N/A	N/A	N/A	N/A		Suplente

De acuerdo con lo estipulado en la Convocatoria, en el caso del Distrito 14, para dar cumplimiento al principio de paridad, dos representaciones fueron exclusivamente para mujeres. Las designaciones se tenían que realizar a través de fórmula, es decir, nombrar a una persona propietaria y una suplencia. Sin embargo, tal como se advierte, en el cuadro que antecede, en las representaciones del pueblo y comunidad Na Savi y Náhuatl, únicamente fueron designadas las propietarias, lo anterior obedece a que, en el caso de la Representación Na Savi, en todos los municipios que integran el distrito solo fueron designadas dos mujeres de esta etnia, para asistir a la Asamblea Distrital, a la cual no asistió una de ellas.

En lo que respecta a la representación náhuatl, se trató del mismo caso del Distrito 16, puesto que únicamente fue seleccionada como representante una mujer de la etnia referida. Lo anterior, no obstante que, en caso del Distrito de Ayutla de los Libres, las representaciones a elegir fueron la náhuatl, na savi y me' phaa, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 y 82 de los Lineamientos, en cada municipio se previó la designación paritaria de al menos dos representaciones de cada una de las etnias por cada municipio para acudir a la cuarta etapa. Por lo que, con el objetivo de salvaguardar el principio de paridad, se determinó designar a la propietaria sin suplencia.

- b) **Asamblea Distrital para la designación de la representación de pueblos y comunidades originarias, correspondiente al Distrito 16:** se celebró el 17 de septiembre del presente año, en el Centro Cultural Ometepec, Calle Dr. Fidel Guillén Zamora s/n, Col. Centro, Ometepec, Guerrero, las designaciones quedaron de la siguiente manera:

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Fórmulas	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Municipio	Localidad	Representación	Sexo	Cargo
1	Caín de Jesús Apóstol	Xochistlahuaca	Col. Segunda Sección I	Representación del pueblo y comunidades Ñomndaa'	H	Propietario
	Doraliz Morales Añorve	Ometepec	Cumbre de Barranca Honda	Representación del pueblo y comunidades Ñomndaa'	M	Suplente
2	Cristina Juárez Galindo	Ometepec	Col. Tecnológico	Representación del pueblo y comunidades Na savi	M	Propietaria
	Pascuala Roque Sierra	Igualapa	Llano Grande de Juárez	Representación del pueblo y comunidades Na savi	M	Suplente

- c) **Asamblea Distrital para la designación de la representación de pueblos y comunidades originarias, correspondiente al Distrito 20:** se llevó a cabo el 24 de septiembre del presente, en las instalaciones del H. Ayuntamiento, Calle Pinzón # 1, Col. Centro, en Teloloapan, Guerrero, en esta Asamblea se designó la representación conforme a lo siguiente:

Fórmulas	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Municipio	Localidad	Representación	Sexo	Cargo
1	Silvia Barrios Estrada	Ixcateopan de Cuauhtémoc	Barrio los Pozitos	Representación del pueblo y comunidades Náhuatl.	M	Propietaria
	Malinali Godínez Segura	Cuetzala del Progreso	Chilacachapa	Representación del pueblo y comunidades Náhuatl.	M	Suplente

- d) **Asamblea Distrital para la designación de la representación de pueblos y comunidades originarias, correspondiente al Distrito 23:** se llevó a cabo el 23 de septiembre de la presente anualidad, en el Auditorio Municipal, ubicado en el Palacio Municipal, Col. Centro, Huitzuc de los Figueroa, Guerrero. La designación de la representación quedó de acuerdo a lo siguiente:

Fórmulas	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Municipio	Localidad	Representación	Sexo	Cargo
1	Patricia Carbajal Bailón	Iguala de la Independencia	El Tomatal	Representación del pueblo y comunidades Náhuatl	M	Propietaria

Fórmulas	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Municipio	Localidad	Representación	Sexo	Cargo
	María Guadalupe Morales Bernardino	Copalillo	Zicapa	Representación del pueblo y comunidades Náhuatl	M	Suplente

- e) **Asamblea Distrital para la designación de la representación de pueblos y comunidades originarias, correspondiente al Distrito 24:** se llevó a cabo el 23 de septiembre del presente, en el Centro Cultural “General Vicente Guerrero”, ubicado en la Col. Centro, Jardín Central, Tixtla de Guerrero, Guerrero, los resultados de las designaciones quedaron conforme a lo siguiente:

Fórmulas	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Municipio	Localidad	Representación	Sexo	Cargo
1	Erika Ignacio Isaías	Tixtla de Guerrero	Fraccionamiento El Edén	Representación del pueblo y comunidades Náhuatl.	M	Propietaria
	Lizbeth Fiscal Hernández	Mártir de Cuilapan	Zotolotlán	Representación del pueblo y comunidades Náhuatl.	M	Suplente
2	Eliseo De la Cruz García	Quechultenango	San Antonio	Representación del pueblo y comunidades Me'phaa	H	Propietaria
	Araceli Bello Flores	Quechultenango	El Tejorucu	Representación del pueblo y comunidades Me'phaa	M	Propietaria

- f) **Asamblea Distrital para la designación de la representación de pueblos y comunidades originarias, correspondiente al Distrito 25:** se llevó a cabo el 23 de septiembre de los corrientes, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Chilapa de Álvarez, ubicado en Av. José Ma. Andraca Esq. Constitución s/n, Col. Centro, en Chilapa, Guerrero.

El cambio de dirección para la celebración de dicha asamblea se realizó debido a que, el Auditorio no se encontraba disponible el día 23 de septiembre, el cambio de la sede fue comunicado con oportunidad y previa anticipación, a las representaciones de los municipios que integran el Distrito, en la celebración de dicha Asamblea se realizaron las designaciones de conformidad con lo siguiente:

Fórmulas	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Municipio	Localidad	Representación	Sexo	Cargo
----------	---	-----------	-----------	----------------	------	-------

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

1	Margarita Bartolo Morales	José Joaquín Herrera	Apozonalco	Representación del pueblo y comunidades Náhuatl	M	Propietaria
	Félix Borrachando Isabel	Chilapa de Álvarez	Nejapa	Representación del pueblo y comunidades Náhuatl	M	Suplente

- g) **Asamblea Distrital para la designación de la representación de pueblos y comunidades originarias, correspondiente al Distrito 27:** se llevó a cabo el 24 de septiembre de la presente anualidad, en las oficinas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), Carretera Tlapa-Chilapa km. 1, Col. Aviación, Tlapa de Comonfort, Guerrero.

Fórmulas	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Municipio	Localidad	Representación	Sexo	Cargo
1	Delfina Álvarez Moreno	Tlapa de Comonfort	Reforma	Representación del pueblo y comunidades Na savi	M	Propietaria
	Olga Arellano Campos	Xalpatláhuac	Igualita	Representación del pueblo y comunidades Na savi	M	Suplente
2	Alfonzo Cayetano Villar	Tlapa de Comonfort	Las Águilas	Representación del pueblo y comunidades Me'phaa	H	Propietario
	Jennifer Pérez Cariño	Tlapa de Comonfort	Tlacoapa	Representación del pueblo y comunidades Me'phaa	M	Suplente
3	Julia Guevara Robles	Tlapa de Comonfort	Nuevo Paraíso	Representación del pueblo y comunidades Náhuatl	M	Propietaria

De acuerdo con lo estipulado en la Convocatoria, en el caso del Distrito 27, para dar cumplimiento al principio de paridad, dos representaciones fueron exclusivas para mujeres, sin embargo, tal como se advierte en el cuadro anterior, en el caso de la etnia náhuatl únicamente se nombró a la propietaria.

Lo anterior, debido a que la C. Julia Guevara Robles, fue la única de la etnia náhuatl designada para acudir a la Asamblea Distrital. Por lo que, nuevamente, para salvaguardar el principio de paridad en la integración de la fórmula, al no haber una mujer que pudiera ocupar la suplencia, se decidió que solo quedará designada la propietaria sin suplencia.

- h) **Asamblea Distrital para la designación de la representación de pueblos y comunidades originarias, correspondiente al Distrito 28:** se llevó a cabo el 24

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de septiembre del presente, en la Casa de la Cultura, Edificio del H. Ayuntamiento Municipal, Plaza Principal, Zócalo, en San Luis Acatlán, Guerrero, en la Asamblea se designaron de manera paritaria a las siguientes representaciones:

Fórmulas	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Municipio	Localidad	Representación	Sexo	Cargo
1	Jacinta García Peñaira	San Luis Acatlán	Barrio La Villa.	Representación del pueblo y comunidades Na Savi	M	Propietaria
	Juana de los Santos Santiago	Atlamajalcingo del Monte	Cuautipan	Representación del pueblo y comunidades Na Savi	M	Suplente
2	Abad Cantú Gómez	Malinaltepec	El Obispo	Abad Cantú Gómez	H	Propietario
	Praxede Reyes Espinobarros	Iliatenco	Renacimiento	Praxede Reyes Espinobarros	M	Suplente

- i) **Asamblea Distrital para la designación de la representación de pueblos y comunidades originarias, correspondiente al Distrito 26:** se tenía programada para celebrarse el día 24 de septiembre del presente año, sin embargo, debido a causas de fuerza mayor, las representaciones de algunos municipios no pudieron llegar a la sede de la Asamblea, por lo que se reprogramó para el día domingo 01 de octubre de 2023, fecha en la que finalmente se celebró, en el lugar previsto, el Auditorio Municipal, ubicado en la Col. Centro, al interior del H. Ayuntamiento Municipal de Olinalá, Guerrero, en la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Fórmulas	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Municipio	Localidad	Representación	Sexo	Cargo
1	Alondra Lineth Zeferino Aquino	Olinalá	Barrio San José	Representación del pueblo y comunidades Náhuatl	M	Propietaria
	Sandy Disney Xinol Sánchez	Ahuacuotzingo	Xicoyotzintla	Representación del pueblo y comunidades Náhuatl	M	Suplente
2	Antonia García de la Cruz	Copanatoyac	Santa Cruz	Representación del pueblo y comunidades Me'phaa	M	Propietaria
	Ana Cristina Mosso Ruiz	Huamuxtitlán	San Pedro Aytec	Representación del pueblo y comunidades Me'phaa	M	Suplente

Fórmulas	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Municipio	Localidad	Representación	Sexo	Cargo
3	Hipólito Estrada Candia	Huamuxtitlán	San Pedro Aytec	Representación del pueblo y comunidades Na savi	H	Propietario
	Elia Morales Cantú	Copanatoyac	Santa Cruz	Representación del pueblo y comunidades Na savi	M	Suplente

1.12. Cumplimiento de los lineamientos y el sistema normativo propio en el proceso de designación de las representaciones de los pueblos y comunidades originarias y pueblo afroamericano.

XXXI. Que, para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 de los Lineamientos para la designación e integración de la representación de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afroamericanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las personas designadas como representantes presentaron los siguientes documentos:

- Acta de Asamblea y lista de asistencia de la asamblea
- Carta de adscripción al pueblo y comunidad indígena o afroamericana correspondiente.
- Constancia de servicio comunitario
- Carta bajo protesta de decir verdad respecto de los requisitos previstos en el artículo 19 de los Lineamientos.
- Copia de credencial para votar.

XXXII. Que, una vez realizada la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 19, 20 y 90 de los Lineamientos antes mencionados para la designación e integración de las representaciones de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afroamericanas en los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, este Consejo General estima pertinente la declaración de validez de la designación e integración de las representaciones del pueblo afroamericano y de los pueblos y comunidades originarias, y en consecuencia se determine que las personas designadas acreditaron el cumplimiento de las normas que integran el sistema propio de usos y costumbres y lo previsto en los citados lineamientos, quienes son las siguientes:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

NOMBRE DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES						
Distrito	Cabecera Distrital	Municipio	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Representación/ Etnia	Sexo	Cargo
13	San Marcos	Tecoanapa	María del Carmen Antonio Cano	Afromexicana	M	Propietaria
		Tecoanapa	Sara Famitsai Ortega Ramírez	Afromexicana	M	Suplente
14	Ayutla de los Libres	Ayutla de los Libres	Rufina Bermúdez Basilio	Na Savi	M	Propietaria
		Ayutla de los Libres	Juan Bruno Guzmán	Me'phaa	H	Propietario
		Zapotitlán Tablas	Francisco Tenorio Cortez	Me'phaa	H	Suplente
		Ayutla de los Libres	Julia Moreno Jerónimo	Náhuatl	M	Propietaria
15	Florencio Villarreal	Cuajinicuilapa	Andrés Alaín Rodríguez Serrano	Afromexicana	H	Propietario
		Marquelia	Melitón López Peralta	Afromexicana	H	Suplente
16	Ometepec	Xochistlahuaca	Caín de Jesús Apóstol	Ñomndaa	H	Propietario
		Ometepec	Doraliz Morales Añorve	Ñomndaa	M	Suplente
		Ometepec	Cristina Juárez Galindo	Na savi	M	Propietaria
		Igualapa	Pascuala Roque Sierra	Na savi	M	Suplente
		Ometepec	Lizbeth Arenas Hernández	Afromexicana	M	Propietaria
19	Eduardo Neri	Eduardo Neri	Joaquín Alberto López Catalán	Náhuatl	H	Propietario
		Eduardo Neri	Antonia Alejo García	Náhuatl	M	Suplente
20	Teloloapan	Ixcateopan de Cauhtémoc	Silvia Barrios Estrada	Náhuatl	M	Propietaria
		Cuetzala del Progreso	Malinali Godínez Segura	Náhuatl	M	Suplente
23	Huitzoco de los Figueroa	Iguala de Independencia	Patricia Carbajal Bailón	Náhuatl	M	Propietaria
		Copalillo	María Guadalupe Morales Bernardino	Náhuatl	M	Suplente
24	Tixtla de Guerrero	Tixtla de Guerrero	Erika Ignacio Isaías	Náhuatl	M	Propietaria
		Mártir de Cuilapan	Lizbeth Fiscal Hernández	Náhuatl	M	Suplente
		Quechultenango	Eliseo De la Cruz García	Me'phaa	H	Propietario
		Quechultenango	Araceli Bello Flores	Me'phaa	M	Suplente
25	Chilapa de Álvarez	José Joaquín de Herrera	Margarita Bartolo Morales	Náhuatl	M	Propietaria
		Chilapa de Álvarez	Felix Borrachando Isabel	Náhuatl	M	Suplente
26	Olinalá	Huamuxtitlán	Hipólito Estrada Candia	Na savi	H	Propietario
		Copanatoyac	Elia Morales Cantú	Na savi	M	Suplente
		Copanatoyac	Antonia García de la Cruz	Me'phaa	M	Propietaria
		Huamuxtitlán	Ana Cristina Mosso Ruiz	Me'phaa	M	Suplente

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

NOMBRE DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DISTRIALES						
Distrito	Cabecera Distrital	Municipio	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Representación/ Etnia	Sexo	Cargo
		Olinalá	Alondra Lineth Zeferino Aquino	Náhuatl	M	Propietaria
		Ahuacuotzingo	Sandy Disney Xinol Sánchez	Náhuatl	M	Suplente
27	Tlapa de Comonfort	Tlapa de Comonfort	Delfina Álvarez Moreno	Na savi	M	Propietaria
		Xalpatláhuac	Olga Arellano Campos	Na savi	M	Suplente
		Tlapa de Comonfort	Julia Guevara Robles	Náhuatl	M	Propietaria
		Tlapa de Comonfort	Alfonzo Cayetano Villar	Me'phaa	H	Propietaria
		Tlapa de Comonfort	Jennifer Pérez Cariño	Me'phaa	M	Suplente
28	San Luis Acatlán	San Luis Acatlán	Jacinta García Peñaira	Na savi	M	Propietaria
		Atlamajalcingo del Monte	Juana de los Santos Santiago	Na savi	M	Suplente
		Malinaltepec	Abad Cantú Gómez	Me'phaa	H	Propietaria
		Iliatenco	Praxede Reyes Espinobarros	Me'phaa	M	Suplente

Con base en lo anterior, se observa el debido cumplimiento de la paridad de género, al haber quedado designadas 30 mujeres, de las cuales 14 fungirán como propietarias y 16 como suplentes, mientras que, en el caso de los hombres, son un total de 12, de los cuales 10 fungirán como propietarios y 2 como suplentes.

Personas propietarias		
Mujeres	Hombres	Total
14	8	22
Personas suplentes		
Mujeres	Hombres	Total
16	2	18
Total de personas designadas		
40		

XXXIII. Que como se observa a continuación, en el considerando anterior, en los casos de los Distritos Electorales Locales 14 con cabecera en Ayutla de los Libres, 16 con cabecera en Ometepec y 27 con cabecera en Tlapa de Comonfort, las representaciones designadas como propietarias quedaron sin suplencias, por las razones expuestas en los considerandos XXVI y XXX del presente acuerdo y virtud de preservar la paridad en la integración, por lo que, las designaciones quedaron como se muestra a continuación:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

NOMBRE DE LAS PERSONAS DESIGNADAS EN ASAMBLEAS DISTRITALES						
Distrito	Cabecera Distrital	Municipio	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Representación/ Etnia	Sexo	Cargo
14	Ayutla de los Libres	Ayutla de los Libres	Rufina Bermúdez Basilio	Na Savi	M	Propietaria
		Sin suplencia				
		Ayutla de los Libres	Julia Moreno Jerónimo	Náhuatl	M	Propietaria
		Sin suplencia				
16	Ometepec	Ometepec	Lizbeth Hernández Arenas	Afromexicana	M	Propietaria
		Sin suplencia				
27	Tlapa de Comonfort	Tlapa de Comonfort	Julia Guevara Robles	Náhuatl	M	Propietaria
		Sin suplencia				

Por lo anterior, y dado que en las asambleas celebradas no fue posible elegir o designar suplencias del mismo género, en razón de que no se tenían más personas del mismo género y etnia o pueblo originario o afromexicano, se considera necesario que bajo el principio de autodeterminación y de manera autogestionada, de ser posible, se celebren las asambleas distritales con la finalidad de que se designen a las suplencias de las etnias correspondientes a través de los mecanismos que se estimen necesarios y adecuados, siempre y cuando estos sean avalados por la Asamblea Distrital.

XXXIV. Que en virtud de lo descrito, no pasa desapercibido que como se precisa en los artículos 18 y último párrafo del artículo 20 de los multicitados *Lineamientos*, la ciudadanía propuesta para representantes, tanto de los pueblos y comunidades originarias como del pueblo afromexicano, se someterían “al escrutinio, observancia y aprobación de la asamblea, a fin de garantizar que se valore la honestidad, responsabilidad, compromiso, identidad y pertenencia a su colectividad de cada comunidad o colonia”. De igual manera, “en la revisión de los requisitos establecidos, será decisión de las asambleas que celebren los pueblos originarios y comunidades afromexicanas, quienes, a través del consenso y valoración propia, decidan la flexibilización del cumplimiento de los mismos”.

En ese sentido, esta autoridad electoral debe mantener el respeto a la determinación adoptada por las Asambleas Distritales y, en consecuencia, a los acuerdos, consensos y determinaciones previamente adoptados en las asambleas municipales e, incluso, las celebradas por las localidades de dichos municipios, toda vez que, el procedimiento de designación de las representaciones, conserva en esencia el principio autogestionado y endógeno, que brinda la posibilidad de que los pueblos originarios y, en este caso, el pueblo afromexicano, ejerciera la libre determinación para que de manera genuina se propusieran a las personas que, a su consideración y valoración,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

son quienes les deben representar y, en consecuencia, les brindaron el apoyo y otorgaron la encomienda desde el ámbito comunitario y/o municipal, garantizando con ello que pudieran ser elegibles en las Asambleas Estatales y Distritales.

Aunado a lo anterior, es importante recordar que las asambleas, en este caso las Estatales y Distritales, fueron conducidas para su instalación por el personal del Instituto Electoral, sin embargo, dada la naturaleza autogestionada del procedimiento, se nombró una Mesa de debates que en términos de lo dispuesto en la fracción XXVIII, artículo 4 de los referidos Lineamientos, sería “El órgano de la asamblea, que tiene como función organizar, conducir, recabar la determinación y acuerdos de la asamblea, y se conformará por una presidencia, una secretaría y hasta tres escrutadores o, en su caso, de conformidad con los usos y costumbres de cada localidad, procurando respetar el principio constitucional de paridad de género”. Así, las determinaciones adoptadas por las asambleas fueron realizadas en total libertad y sin que para ello interviniera en uno u otro sentido el Instituto Electoral, salvo aquellos casos en los que, a petición de la Mesa o la Asamblea, se requeriría disipar o aclarar dudas respecto del procedimiento o la normativa aplicable, y de manera excepcional respecto del cumplimiento de la paridad de género; por lo que, la opinión o sugerencia del Instituto, fuera de la paridad se atendería en última instancia por la Asamblea.

Lo anterior, observando y tomando como criterios orientadores las disposiciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial en la tesis y jurisprudencias siguientes:

Tesis LII/2016

SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SE INTEGRA POR EL DERECHO INDÍGENA Y EL DERECHO FORMALMENTE LEGISLADO. El reconocimiento del derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas contenido en el artículo 2º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos Indígenas, implica una modificación sustancial del paradigma del sistema jurídico mexicano, al reconocer que el derecho **indígena, conformado por los distintos sistemas normativos de cada pueblo y comunidad, se encuentra al mismo nivel que el derecho formalmente legislado. Por tanto, **el derecho indígena no debe ser considerado como simples usos y costumbres, que conforme al sistema de fuentes del derecho, constituyen una fuente subsidiaria y subordinada, pues se trata de dos ordenamientos jurídicos distintos que se encuentran en una relación de coordinación. Por tanto, el sistema jurídico mexicano se inscribe en el pluralismo jurídico, el cual considera que el derecho se integra tanto por el derecho legislado formalmente por el Estado, como por el derecho indígena, generado por los pueblos indígenas y las comunidades que los integran. El reconocimiento del pluralismo jurídico e interlegalidad, así como la aplicación de los sistemas normativos indígenas en los juicios que involucren a las comunidades o sus integrantes, es necesario para que sea efectivo el derecho a la****

libre determinación y su autonomía, así como para preservar su identidad cultural diferenciada y formas propias de organización político-social.

Jurisprudencia 20/2014

COMUNIDADES INDÍGENAS. NORMAS QUE INTEGRAN SU SISTEMA JURÍDICO. De la interpretación sistemática de los artículos 2º, párrafo quinto, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, párrafo 1, 4º, 5º, 6º, párrafo 1, incisos b) y c), 8º, párrafos 1 y 2, 12, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes ; 3º, 5º y 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas , se colige que los usos y costumbres constituyen el marco jurídico y político a través del cual una comunidad ejerce su autogobierno y regula sus relaciones sociales, permitiendo con ello el respeto y la conservación de su cultura. En ese orden, el sistema jurídico de las comunidades indígenas se integra con las normas consuetudinarias y con aquellas otras que se establecen por el órgano de producción normativa de mayor jerarquía que, por regla general, es su asamblea, debido a que las decisiones que emite, respetando el procedimiento respectivo, privilegian la voluntad de la mayoría.

Jurisprudencia 37/2016

COMUNIDADES INDÍGENAS. EL PRINCIPIO DE MAXIMIZACIÓN DE LA AUTONOMÍA IMPLICA LA SALVAGUARDA Y PROTECCIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO INTERNO. De los artículos 2º, Apartado A, fracciones III y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, apartado 2, inciso b), 4, Apartado 1, 5, inciso b), y 8, del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes ; así como 4, 5 y 20 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas , se advierte que debe reconocerse el derecho a la libre determinación de los pueblos y las comunidades indígenas, buscando su máxima protección y permanencia. En ese sentido, en el marco de aplicación de los derechos individuales y colectivos indígenas, los órganos jurisdiccionales deben privilegiar el principio de maximización de la autonomía, salvaguardando y protegiendo el sistema normativo interno que rige a cada pueblo o comunidad, siempre que se respeten los derechos humanos, lo que conlleva tanto la posibilidad de establecer sus propias formas de organización, como también la de regularlas, pues ambos aspectos constituyen la piedra angular del autogobierno indígena.

Así, durante el procedimiento de designación de las representaciones, tanto de los pueblos y comunidades originarias, como del pueblo afroamericano se preservó el respecto a la decisión adoptada por cada una de las Asambleas Municipales, las Asambleas Estatales y las Asambleas Distritales correspondientes. Ello porque, como se previó en los Lineamientos, de haberse presentado inconformidad con los resultados, se estaría a lo dispuesto en el artículo 83, que dispone “De presentarse conflictos con motivo de los resultados de las asambleas municipales, distritales o estatal, se integrará en el momento procesal oportuno, un comité de mediación que tendrá como objetivo la resolución pacífica de la controversia” y el cual se conformaría por quienes integraron la mesa de debates y las partes en conflicto, conforme lo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

dispuesto en el artículo 84 y el 85 que precisa que su integración sería “al término de la asamblea respectiva, una vez que los resultados hayan sido dados a conocer a las y los asistentes a la misma, para que, de ser el caso, se manifieste la inconformidad”.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracción XXIX y el artículo 196, fracción I, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la validez de la designación e integración de las personas que resultaron electas en las asambleas municipales y distritales, como representantes de los pueblos y comunidades originarias náhuatl, me'phaa, ñomndaa, na savi y del pueblo afromexicano ante los consejos distritales electorales 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las cuales de enlistan en el considerando XXXII, del presente acuerdo, toda vez que cumplieron con los requisitos para ser representantes.

SEGUNDO. Se vincula a la representación del pueblo afromexicano y de los pueblos y comunidades originarias, a efecto de que, de manera coordinada con este Instituto Electoral, a través de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, se establezcan los mecanismos necesarios para lo dispuesto en el considerando XXXIII del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral para que expida los nombramientos de designación de las representaciones, así como los gafetes institucionales a las ciudadanas y ciudadanos que resultaron designados como representantes de los Pueblos y Comunidades Originarias náhuatl, me'phaa, ñomndaa, na savi y pueblo afromexicano ante los Consejos Distritales Electorales respectivos quienes deberán asumir las funciones inherentes al cargo objeto de designación a partir de la celebración de la sesión de instalación del Consejo Distrital Electoral correspondiente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, en uso de sus facultades comunique a las Presidencias de los Consejos Distritales Electorales, en la sesión de instalación que al efecto celebren, tomen la protesta de ley a las representaciones de los pueblos y comunidades originarias y del pueblo afromexicano, según el cargo que corresponda en los términos del artículo 13 de los Lineamientos para el proceso de designación.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Sistemas Normativos Pluriculturales y a la Unidad Técnica de Comunicación Social para efecto de que en el diseño de la metodología que se elaborará para dar cumplimiento al segundo punto resolutivo del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Acuerdo 079/SE/07-09-2023 aprobado por este Consejo General, se incorpore lo referente a la comunicación y difusión de los resultados del procedimiento de designación de representantes en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los 49 Ayuntamientos, así como al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, en los que se designaron a personas como representantes municipales y participan en el procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y del pueblo afroamericano, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo al Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Secretaría General de Gobierno, al Congreso del Estado de Guerrero, a la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos del Gobierno del Estado de Guerrero, a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a través de la oficina de representación en Guerrero, a la representación del pueblo afroamericano y de los pueblos y comunidades originarias; así como a las personas promoventes de la solicitud de la representación, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

OCTAVO. Notifíquese vía correo electrónico el presente Acuerdo y/o por los medios necesarios, a las personas que resultaron electas en las asambleas municipales y distritales, como representantes de los pueblos y comunidades originarias náhuatl, me'phaa, ñomndaa, na savi y del pueblo afroamericano ante los consejos distritales electorales 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para hacer de su conocimiento la declaración de la validez de su designación como representantes en los términos de los considerandos XXIV al XXX.

NOVENO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Sala Regional Ciudad de México y al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero la conclusión del cumplimiento de la sentencia con la designación de las representaciones de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afroamericanas en el Consejo General.

DÉCIMO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE, para su conocimiento.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de partidos políticos, del Pueblo Afromexicano y de los pueblos y comunidades originarias, acreditadas ante el Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el nueve de octubre del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ